



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **246-2023** presentada el nueve de los corrientes por el ciudadano en la que requirió: *“Solicito copia del historial de mis cotizaciones y estado de cuenta de éstas, ISSS*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas del día doce de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área, envió Memorando de respuesta, Estado de cuenta de las cotizaciones a nombre del ciudadano \_\_\_\_\_ así como el Historial de Cotizaciones del año \_\_\_\_\_ aclarando que no se entrega del año \_\_\_\_\_ por no constar en los registros institucionales.

Todos los documentos mencionados anteriormente se envían junto a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos mencionados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**